



Cuarta Sesión Extraordinaria

15 de marzo de 2017

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba prorrogar las encargadurías de despacho de diversas funcionarias y funcionarios del Servicio Profesional Electoral en Órganos Desconcentrados y Oficinas Centrales.

A n t e c e d e n t e s

- I. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales y el 10 de febrero de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y el 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- IV. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo INE/CG909/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral

Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (SPEN).

- V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante el Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del SPEN.
- VI. El 29 de julio de 2016, el Consejo, aprobó mediante el Acuerdo ACU-48-16 la reforma al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento Interior).
- VII. El 18 de agosto de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE181/2016, aprobó los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) (Lineamientos).
- VIII. El 15 de septiembre de 2016, la Junta Administrativa (Junta) en su Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria y Octava Sesión Urgente, mediante Acuerdos JA099-16 y JA107-16, con una vigencia del 16 de septiembre de 2016 al 15 de marzo de 2017, respectivamente, aprobó las encargadurías de despacho de las y los funcionarios siguientes:

Funcionario/a	Cargo/Adscripción
Alfonso González Celis	Secretario Técnico Jurídico del Distrito XX
Esperanza Ivette Manzo Ruiz	Secretaria Técnica Jurídica del Distrito XXXIV
Aída del Pilar Cabrera López	Directora de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral del Distrito XXXIII
Francisco Adrián Alderete García	Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral del Distrito XXIX

César Gustavo Rosas Pérez	Jefe de Departamento de Fortalecimiento a las Asociaciones Políticas de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas
Javier Alejandro Olvera Toxqui	Jefe de Departamento de Registro de Asociaciones Políticas de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas
Ares Akbhal Zenteno Gómez	Jefe de Departamento de Diseño y Seguimiento de Programas y Estrategias de Educación Cívica en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica
Sofía Flores Montúfar	Subdirectora de Organización Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

- IX. El 26 de enero de 2017 el Consejo mediante Acuerdo ACU-06-17 aprobó el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento), mismo que entró en vigor el 16 de febrero de 2017.

Considerando:

1. Que conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código, el Instituto Electoral se integra, entre otros, por el Consejo y la Junta.
2. Que el artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
3. Que el artículo Segundo Transitorio del Reglamento establece que en tanto no se concluyan los trabajos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral, derivados de lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014 y en específico a lo señalado por el ESPEN, continuarán aplicándose las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal

que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

4. Que la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE181/2016, aprobó los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos), y que en su artículo Único transitorio, establece que los mismos podrán ser aplicados por los OPLE hasta que concluya el proceso de incorporación de sus servidores públicos al Servicio Profesional Electoral Nacional.
5. Que en términos del artículo Cuarto Transitorio del ESPEN, la normativa secundaria que no se oponga al ESPEN, se mantendrá vigente hasta en tanto no se expida o reformen las disposiciones correspondientes.
6. En los términos de los considerandos 3 y 4 precedentes, continúan en vigor las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), que regulan la ocupación de vacantes mediante la designación de encargados de despacho hasta en tanto no se apliquen los Lineamientos referidos.
7. Que el Estatuto prevé en su artículo 30 que la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual, la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente, por lo que recibirá la compensación económica respectiva al cargo y puesto que desempeñe.
8. Que como consecuencia de la emisión del Acuerdo ACU-42-16 por el Consejo, mediante el cual se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral, en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del ESPEN, los cargos o puestos sufrirán cambios



en su denominación, estructura y funciones, mismas que deberán realizarse a más tardar el 16 de septiembre de 2016, conforme al resolutivo Segundo del Acuerdo de referencia.

9. Que de conformidad con el artículo 31, fracciones I, II y III del Estatuto, corresponde a la Junta la designación de encargado de despacho, para lo cual, la solicitud respectiva deberá ser remitida a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), por el titular de la unidad administrativa correspondiente; una vez recibida la solicitud del área, en un término de dos días emitirá la opinión sobre la misma y dictaminará si el funcionario propuesto cumple con los requisitos y el perfil para su designación; el Centro remitirá al Secretario Administrativo la propuesta de encargaduría para que la Junta determine si es procedente.

10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV y VI del Estatuto, la encargaduría del despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual y estas podrán darse por concluidas de manera anticipada al periodo aprobado por la Junta cuando se actualice alguno de los supuestos señalados en los siguientes casos:
 - a. Por acuerdo de la Junta.
 - b. Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el Estatuto, y
 - c. A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.

11. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante oficio SECG-IEDF/534/2017 de 6 de marzo de 2017, el Secretario Ejecutivo remitió a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), la propuesta para prorrogar las encargadurías de despacho de diversas funcionarias y funcionarios del Servicio Profesional Electoral en los siguientes términos:

Funcionario/a	Cargo/Adscripción
Alfonso González Celis	Secretario Técnico Jurídico del Distrito XX
Esperanza Ivette Manzo Ruiz	Secretaria Técnica Jurídica del Distrito XXXIV
Aída del Pilar Cabrera López	Directora de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral del Distrito XXXIII
Francisco Adrián Alderete García	Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral del Distrito XXIX

12. Que conforme a lo previsto en el artículo 31, fracción I, del Estatuto, los Directores Ejecutivos de Asociaciones Políticas, de Educación Cívica y de Organización Electoral y Geoestadística, respectivamente, mediante oficios IEDF/DEAP/0136/2017, IEDF/DEEC/0075/2017 y IEDF/DEOEyG/0145/2017 de 6 de marzo de 2017, presentaron a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), las propuestas para prorrogar las siguientes encargadurías en los siguientes términos:

Funcionario/a	Cargo/Adscripción
César Gustavo Rosas Pérez	Jefe de Departamento de Fortalecimiento a las Asociaciones Políticas de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas
Javier Alejandro Olvera Toxqui	Jefe de Departamento de Registro de Asociaciones Políticas de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas
Ares Akbhal Zenteno Gómez	Jefe de Departamento de Diseño y Seguimiento de Programas y Estrategias de Educación Cívica en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica
Sofía Flores Montúfar	Subdirectora de Organización Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística



**JUNTA ADMINISTRATIVA
ACUERDO JA033-17**

13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV del Estatuto, la designación de encargado del despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual, por lo que se propone una vigencia del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2017.

Por lo expuesto y fundado, la Junta emite el siguiente:

**Acuerdo
JA033-17**

PRIMERO. Se aprueban las prórrogas de las encargadurías de despacho de las y los siguientes funcionarios, con vigencia del 16 de marzo de 2017 al 15 de septiembre de 2017, de conformidad con los dictámenes anexos, los cuales forman parte integral del presente Acuerdo:

Funcionario/a	Cargo/Adscripción
Alfonso González Celis	Secretario Técnico Jurídico del Distrito XX
Esperanza Ivette Manzo Ruiz	Secretaria Técnica Jurídica del Distrito XXXIV
Aída del Pilar Cabrera López	Directora de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral del Distrito XXXIII
Francisco Adrián Alderete García	Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral del Distrito XXIX
César Gustavo Rosas Pérez	Jefe de Departamento de Fortalecimiento a las Asociaciones Políticas de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas
Javier Alejandro Olvera Toxqui	Jefe de Departamento de Registro de Asociaciones Políticas de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas
Ares Akbhal Zenteno Gómez	Jefe de Departamento de Diseño y Seguimiento de Programas y Estrategias de Educación Cívica en la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica
Sofía Flores Montúfar	Subdirectora de Organización Electoral de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística

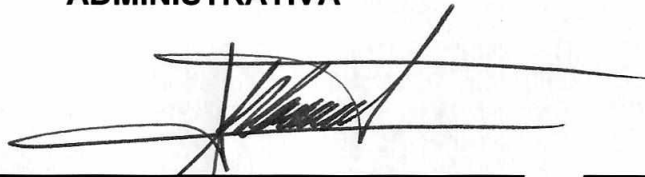
SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que a través de la Coordinación de Recursos Humanos dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 31, fracción V del Estatuto y realice las notificaciones y ajustes salariales correspondientes a fin de hacer efectivas las prórrogas de encargadurías de despacho autorizadas.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para que dentro del ámbito de sus atribuciones publiquen el presente Acuerdo con su anexo y realice las modificaciones pertinentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.

CUARTO. El Presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

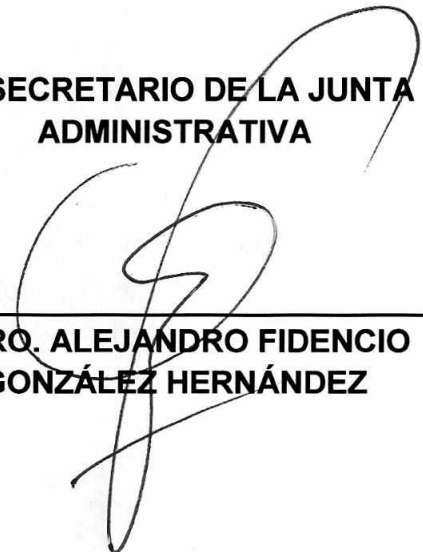
Así lo aprobaron por unanimidad de votos de la y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el quince de marzo de dos mil diecisiete, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**

Dictamen que emite la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo por el cual se determina procedente prorrogar las encargadurías de despacho de diversas funcionarias y funcionarios del Servicio Profesional Electoral en Órganos Desconcentrados.

A n t e c e d e n t e s

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.

II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).

III. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y, el 27 y 30 de junio de 2014 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).

IV. El 15 de enero de 2016, se publicó en el DOF, el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Consejo General del INE), por el que se aprueba el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto del SPEN).

V. El 28 de junio de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó mediante el Acuerdo ACU-42-16, las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del SPEN.

VI. El 18 de agosto de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE mediante Acuerdo INE/JGE181/2016, aprobó los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional

WST
G
ad

(SPEN) del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) (Lineamientos).

VII. El 15 de septiembre de 2016, la Junta Administrativa (Junta) en su Vigésimo Segunda Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo JA099-16 aprobó las encargadurías de despacho de las/los funcionarios siguientes con una vigencia del 16 de septiembre de 2016 al 15 de marzo de 2017, respectivamente:

Funcionario/a	Cargo/Adscripción
Alfonso González Celis	Secretario Técnico Jurídico del Distrito XX
Esperanza Ivette Manzo Ruiz	Secretaria Técnica Jurídica del Distrito XXXIV
Aída del Pilar Cabrera López	Directora de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral del Distrito XXXIII
Francisco Adrián Alderete García	Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral del Distrito XXIX

Considerando

1. Que de acuerdo al artículo Noveno Transitorio del Estatuto del SPEN los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, cambios de adscripción y rotación, evaluación, promoción, permanencia y disciplina del sistema del Servicio Profesional para los OPLE, previstos en dicho ordenamiento entrarán en vigor en los términos que establezcan los Lineamientos correspondientes que al efecto emita el INE.
2. Que el artículo Décimo tercero Transitorio del Estatuto del SPEN dispone que los procedimientos de ocupación de plazas en cargos y puestos del sistema del Servicio para los Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE), previstos en el presente Estatuto entrarán en vigor en cada uno de ellos, una vez concluidos los trabajos de incorporación derivados de lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014, en los términos que establezca el Instituto.



 VSSD

 G 04

Mientras tanto, las plazas de los cargos y puestos de los OPLE podrán ser ocupadas de manera temporal, provisional o eventual por personal que para tales efectos se contrate, de conformidad con las disposiciones específicas, sin que éste pueda adquirir definitividad o permanencia en dichas plazas.

3. Que el Estatuto del SPEN en sus artículos 529 al 535 establece los requisitos y procedimiento que deberá realizar el OPLE para designar a los encargados de despacho para la ocupación de plazas vacantes.

4. Que en el artículo Único Transitorio de los Lineamientos se establece que entrarán en vigor el día siguiente hábil de su aprobación por la Junta General Ejecutiva del INE, pero que podrán ser aplicados en los OPLE hasta que concluya el proceso de incorporación de sus servidores públicos al SPEN.

5. Que con base en los numerales anteriores, continúan en vigor las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto) que regulan la ocupación de vacantes mediante la designación de encargados de despacho, toda vez que no son aplicables los Lineamientos correspondientes.

6. Que como consecuencia de la emisión del Acuerdo ACU-42-16 por el Consejo General, mediante el cual se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral en acatamiento a lo previsto en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del SPEN, la ocupación de las plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional se realizará dentro de los 20 días hábiles posteriores a la publicación de los resultados finales del proceso de certificación y/o concurso, conforme al resolutive Segundo del Acuerdo de referencia.*

7. Que el artículo Segundo Transitorio del Reglamento establece que en tanto no se concluyan los trabajos de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral, derivados de lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la reforma constitucional en materia político-electoral de 2014 y en específico a lo señalado por el ESPEN,

WSO
9/3
9/3

continuarán aplicándose las disposiciones del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

8. Que conforme a lo señalado en los artículos 21, fracción II, y 62 del Código, el Instituto Electoral tiene en su estructura orgánica una Junta Administrativa, la cual es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.

9. Que el artículo 29 del Estatuto, establece que los mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes tienen por objeto desahogar en forma temporal las actividades y tareas inherentes a una plaza vacante.

Se considerarán mecanismos extraordinarios para la ocupación de vacantes los siguientes:

- I. Encargaduría de despacho;
- II. Comisión;
- III. Readscripción, y
- IV. Ocupación temporal.

10. Que de conformidad con el artículo 30 del Estatuto, la encargaduría de despacho es el mecanismo a través del cual, la Junta en el marco de sus atribuciones, designa al personal de estructura como encargado temporal para desempeñar funciones en un cargo y puesto de mayor jerarquía de la misma rama, de acuerdo con las necesidades del Instituto Electoral, siempre que cumpla con el perfil correspondiente.

11. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 31, fracción I del Estatuto, mediante oficio SECG-IEDF/534/2017 de 6 de marzo de 2017, el Secretario Ejecutivo remitió a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), la propuesta para prorrogar las encargadurías de despacho de diversas funcionarias y funcionarios del Servicio Profesional Electoral en los siguientes términos:

Q
ay
WST

Funcionario/a	Cargo/Adscripción
Alfonso González Celis	Secretario Técnico Jurídico del Distrito XX
Esperanza Ivette Manzo Ruiz	Secretaria Técnica Jurídica del Distrito XXXIV
Aída del Pilar Cabrera López	Directora de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral del Distrito XXXIII
Francisco Adrián Alderete García	Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral del Distrito XXIX

12. Que las/los funcionarios mencionados en el numeral anterior cumplen con los requisitos y el perfil para su designación como encargados de despacho, tal como se constató en el Acuerdo JA099-16, además, ya han ocupado las plazas referidas al menos en una ocasión, por lo que bajo este razonamiento la propuesta de prórroga se considera pertinente y viable.

13. Que prorrogar las encargadurías de despacho de las/los funcionarios **Alfonso González Celis, Esperanza Ivette Manzo Ruiz, Aída del Pilar Cabrera López y Francisco Adrián Alderete García**, permitirá continuar con los trabajos correspondientes en los preparativos de la Consulta Ciudadana sobre el Presupuesto Participativo 2018.

14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31, fracción IV del Estatuto, la designación de encargado del despacho tendrá una vigencia máxima de seis meses, la cual podrá ser prorrogada por un periodo igual, por lo que se propone una vigencia del 16 de marzo al 15 de septiembre de 2017.

15. Que el artículo 31, fracción VI del Estatuto, refiere que la encargaduría del despacho se dará por terminada anticipadamente a la vigencia autorizada por la Junta en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de la Junta;
- b) Por la ocupación del cargo a través de los mecanismos ordinarios previstos en el presente Estatuto, y

5


c) A petición del titular de la unidad administrativa correspondiente.

16. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 32 del Estatuto se establece que con el fin de evitar que el movimiento derivado de la encargaduría altere la estructura y funcionalidad de las áreas, en el proceso de designación, se deberá observar preferentemente la jerarquía de los cargos y ámbito de la vacante, de acuerdo al orden siguiente:

Ámbito de Oficinas Centrales	Ámbito de Órganos Desconcentrados
Cargo y Puesto	Cargo y Puesto
Director de Área	Coordinador Distrital
Subdirector de Área	Director Distrital
Jefe de Departamento	Secretario Técnico Jurídico
Líder de proyecto o Analista.	Líder de Proyecto

17. Que las encargadurías propuestas, son congruentes con la jerarquía de los cargos prevista en el artículo 32 del Estatuto, toda vez que las y los funcionarios actualmente ocupan un cargo inmediato inferior al propuesto y no se ve violentado ningún derecho de otros servidores públicos que pudieran pretender ser encargados. Por lo tanto, se consideran las propuestas viables.

18. Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 31, fracciones II y III del Estatuto, se presenta a la Junta el **Dictamen del Centro, por el que se determina procedente prorrogar la designación como encargados de despacho a diversas funcionarias y funcionarios del Servicio Profesional Electoral en Órganos Desconcentrados en diferentes plazas en la Direcciones Distritales**, a efecto de que la Junta resuelva, en su caso, la procedencia.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 30 y 31, fracción II del Estatuto, se pone a consideración de la Junta el siguiente:

D i c t a m e n

WST
6 2019

PRIMERO. La Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo determina procedente prorrogar la designación como encargados de despacho de las funcionarias y funcionarios del Servicio Profesional Electoral en Órganos Desconcentrados en los siguientes términos:

Funcionaria/o	Cargo/Adscripción origen	Cargo/Adscripción propuesto
Alfonso González Celis	Líder de Proyecto en la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación	Secretario Técnico Jurídico del Distrito en la DD XX
Esperanza Ivette Manzo Ruiz	Líder de Proyecto en la DD XXIII	Secretaria Técnica Jurídica del Distrito XXXIV
Aída del Pilar Cabrera López	Líder de Proyecto en la DD XVII	Directora de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral del Distrito XXXIII
Francisco Adrián Alderete García	Líder de Proyecto en la DD XXIX	Director de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Geografía Electoral del Distrito XXIX

SEGUNDO. La vigencia de prórroga de las encargadurías de despacho procede en los términos del considerando 14, periodo que podrán darse por concluidas de manera anticipada en caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados en el considerando 15 del presente Dictamen.

Así lo determina y firma la **Titular del Centro** en presencia del **Director de Reclutamiento y Selección**, en la Ciudad de México, el 13 de marzo de 2017.

**Titular de la Unidad Técnica del Centro
de Formación y Desarrollo**



Karla Sofía Sandoval Domínguez

**Director de Reclutamiento y
Selección**



Andrés L. Valencia Benavides

